

DISPONGO:

Artículo único.—Se conceden por gracia especial los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares, a que se refiere la Ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y el Decreto de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a los nietos varones del General de Infantería del Ejército español, fallecido, don Saturnino Martín Cerezo, defensor de Balat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3518/1963, de 6 de diciembre, por el que se concede a don José Matías Martín Sánchez transmisión de la pensión causada por don Ramón Martín Garrido.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve don José Matías Martín Alonso, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas, que le fué concedida como hijo natural del Sargento de Infantería don Ramón Martín Garrido, fallecido, siendo Cabo, en acción de guerra el día once de marzo de mil novecientos treinta y ocho, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, don José Matías Martín Sánchez padre de dicho Sargento y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a don José Matías Martín Sánchez, padre del Sargento de Infantería don Ramón Martín Garrido, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se elevó a doscientas setenta pesetas mensuales, desde el día trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, y por aplicación de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta se incrementó a quinientas pesetas mensuales, desde el día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno al treinta y uno de diciembre de dicho año, que disfrutaba el hijo del mismo don José Matías Martín Alonso, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Salamanca a partir del día trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno esta pensión queda actualizada en la cuantía de veinte mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos anuales a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3519/1963, de 6 de diciembre, por el que se concede a doña Ramona Vázquez Fernández transmisión de la pensión causada por Luis Rodríguez Vázquez.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno doña Sara Rodríguez Quintela, la pensión anual extraordinaria, ya aumentada a quinientas pesetas mensuales, que le fué concedida como viuda del Cabo de Infantería Luis Rodríguez Vázquez, fallecido en acción de guerra, y no quedar del extinto matrimonio más descendientes legítimos ni naturales, doña Ramona Vázquez Fernández, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Ramona Vázquez Fernández, madre del Cabo de Infantería Luis Rodríguez Vázquez, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas, que por aplicación de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta fué elevada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales, que disfrutaba la viuda del mismo doña Sara Rodríguez Quintela, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de Orense a partir del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno esta pensión queda actualizada en la cuantía de veinte mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos anuales a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3520/1963, de 6 de diciembre, por el que se concede a doña María Josefa Bermúdez Bello transmisión de la pensión causada por Rogelio Bermúdez Bello.

Vacante, por haber contraído matrimonio el día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos doña Clara Bermúdez Suárez, la pensión anual extraordinaria, ya aumentada a quinientas pesetas mensuales, que le fué concedida como huérfana del soldado de Infantería Rogelio Bermúdez Bello, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, y no quedar del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña María Josefa Bermúdez Bello, madre de dicho soldado y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña María Josefa Bermúdez Bello, madre del soldado de Infantería Rogelio Bermúdez Bello, la pensión anual extraordinaria de seiscientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta le fué aumentada a la cantidad de quinientas pesetas mensuales, que disfrutaba la hija del mismo doña Clara Bermúdez Suárez, cuya pensión la percibirá por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del día siete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3521/1963, de 6 de diciembre, por el que se concede a don Santiago Martín Goyo y doña Ana María Fernández Vega transmisión de la pensión causada por Juan Vicente Martín Fernández.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día tres de enero de mil novecientos sesenta y tres don Santiago Martín Aracil, la pensión anual extraordinaria, ya aumentada a quinientas pesetas mensuales, que le fué concedida como huérfano del Cabo de Infantería Juan Vicente Martín Fernández, fallecido en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Santiago Martín Goyo y doña Ana María Fernández Vega, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.